DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14882
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5366748

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Referente de riesgo de la localidad de Santafé.
CAT	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de octubre de 2020	**HORA:**	5:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 22 No. 6 -24 (P1) Calle 22 No. 6 -28 (P2)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 100821 Y_1: 101288 X_2: 100834 Y_2: 101280		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	003102 – Las Nieves	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			85 m²		
UPZ:	93 – Las Nieves	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			13		
LOCALIDAD:	03 – Santafé	**FAMILIAS**	16	**ADULTOS**	10	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0029XOCX y otros (P1) AAA0167EDWW (P2)	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
ÁREA INSPECCIONADA	710 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38657		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en predios, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO. Estructural. Caída de elementos externos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran ubicados en el Sector Catastral Las Nieves de la localidad de Santafé y de acuerdo con el mapa "*Amenaza por Remoción en Masa*" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, actualizado mediante Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; los predios objeto de consulta presentan categorización de amenaza baja por movimientos en masa, (ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

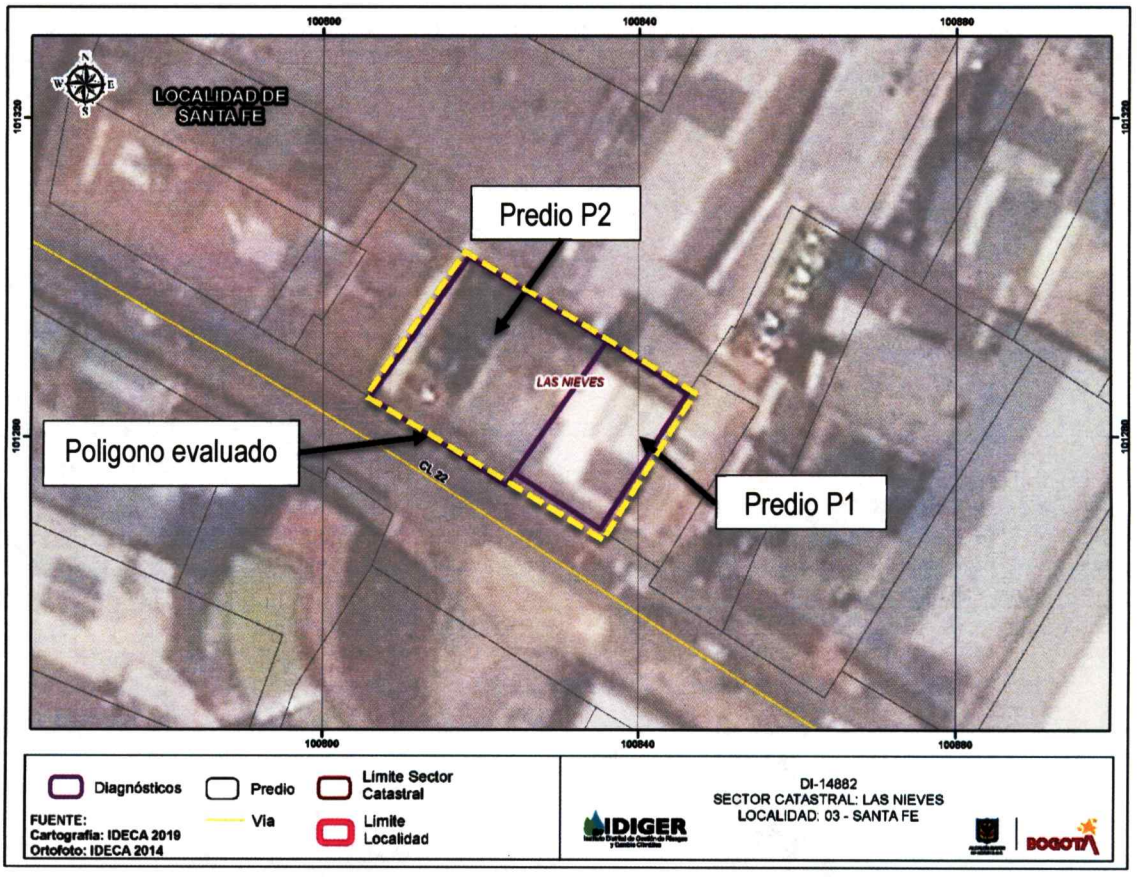

Figura 1. Localización del predio evaluado en el presente diagnóstico técnico.

8. DESCRIPCIÓN

El día 20 de octubre de 2020 personal del IDIGER realizó visita técnica al poligono indicado en la Figura 1, encontrando que este se localiza en una zona plana, donde se emplazan edificaciones de uno (01) a diez (10) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, tiene vías de acceso en buen estado y cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios.

En el predio P1 se emplaza un edificio de diez niveles posiblemente construido en pórticos de concreto reforzado. Los elementos de entrepiso y cubierta corresponden a losas de concreto. En el primer nivel de la edificación existen varios locales comerciales y los demás pisos están destinados a vivienda, (ver Fotografía 1). La visita técnica es atendida por la

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

señora Martha Camelo, administradora del Edificio, quien solicita inspección visual al muro de antepecho ubicado en el costado occidental de la cubierta, ya que según ella lo manifiesta el mismo presenta serias afectaciones.

Durante la inspección visual realizada, se evidencia que el perímetro de la cubierta cuenta con muros de antepecho en mampostería de aproximadamente 1.0 m de alto, que al parecer no tienen columnas y vigas de confinamiento. En la esquina suroccidental y por un tramo cercano a los 12 metros de longitud, el muro de antepecho presenta pérdida de verticalidad y agrietamientos de tendencia diagonal y horizontal de aproximadamente 5.0 mm de abertura, por lo cual existen un riesgo inminente de caída hacia el predio P2, (ver Fotografías 2 a 4).

En el Predio P2 se encuentra un parqueadero de servicio público y un local comercial de un nivel construido en mampostería simple con cubierta en tejas de fibro-cemento que actualmente se encuentra desocupado, (ver Fotografías 5 y 6).

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista exterior del predio P1.



Fotografía 2. Vista del muro de antepecho de la cubierta.



Fotografía 3. Vista del muro de antepecho afectado.



Fotografía 4. Vista del muro de antepecho afectado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Vista exterior del predio P2.



Fotografía 6. Vista del parqueadero y el local comercial dentro del predio P2.

10. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y falta de obras de mantenimiento del edificio emplazado en el predio P1 (Calle 22 No. 6 -24)

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

No.	Dirección del predio	Tipo de estructura	No. de pisos	Nivel de daño
P1	Calle 22 No. 6 -24	Pórticos de concreto	10	Moderado
P2	Calle 22 No. 6 -28	Mampostería simple	1	Leve

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Caida del tramo de muro de antepecho afectado sobre el predio P2 y el sendero peatonal ubicado frente a este predio.

- Incremento de los daños existentes en el muro de antepecho

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la cubierta del predio P1 y el interior del predio P2.
- Se emiten las siguientes recomendaciones de restricción de uso para el poligono evaluado.

Tabla 2. Recomendaciones de restricción de uso para el poligono evaluado.

No.	TIPO	DIRECCIÓN	FECHA	NOTIFICADO	ZONA RESTRINGIA
5311	Restricción	Calle 22 No. 6 -28 (P2)	20/10/2020	Diego Andrés Daza García	Totalidad del predio P2
5312	Restricción	Calle 22 No. 6 -28 (P2)	20/10/2020	Alcaldía Local de Santafé	Sendero peatonal frente al predio P2.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y funcionalidad del parqueadero público y el local comercial localizados dentro del predio P2 (Calle 22 No. 6 -24), se encuentran comprometidas, ante el riesgo inminente de colapso del muro de antepecho de la cubierta del predio P1 (Calle 22 No. 6 -28).

La funcionalidad del sendero peatonal localizado frente al predio P2 (Calle 22 No. 6 -28), actualmente se encuentra comprometida ante el riesgo inminente de colapso del muro de antepecho de la cubierta del predio P1 (Calle 22 No. 6 -28).

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio P2 (Calle 22 No. 6 -28), acatar la recomendación de restricción de uso emitida mediante Formato No. 5311 del 20 de octubre de 2020 hasta tanto se implementen obras que garanticen la estabilidad del muro de antepecho de la cubierta del predio P1 (Calle 22 No. 6 -28).

- A la Alcaldía Local de Santafé, garantizar la restricción de uso del sendero peatonal localizado frente al predio P2 (Calle 22 No. 6 -28), hasta tanto se implementen obras para garantizar condiciones de estabilidad del muro de antepecho de la cubierta del predio P1 (Calle 22 No. 6 -28).

- Al responsable y/o responsables del predio P1 (Calle 22 No. 6 -28), realizar las reparaciones a que haya lugar para evitar la caída del muro de antepecho de la cubierta, establecer en qué otras áreas se pueden presentar desprendimientos con el fin de prevenir nuevas situaciones de emergencia e implementar obras de mantenimiento y reparación de la edificación allí existente. Las obras se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Adicionalmente, al responsable de la ejecución de las obras se le recomienda adelantar el respectivo análisis de riesgos de las obras que se van a ejecutar para la reparación del muro en piedra pegada, así mismo recomienda tomar las medidas de prevención y mitigación adecuadas para garantizar la seguridad de todos los elementos y personas expuestas dentro del área de influencia de las obras, durante el diseño, ejecución, operación y uso de las mismas.

- Lo anterior de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Santafé, adelantar las acciones administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma: _____ Nombre: Laura Ángela González Ortiz Ingeniera Civil – Magister en Ingeniería – Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica- Contratista*	
16.2 Revisó	
Firma: _____ Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	Firma: _____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071